

# 5TO. BOLETÍN TÉCNICO ESTACIONAMIENTO EN ZONAS ESPECIALES

Julio 2021



# ESTACIONAMIENTO EN ZONAS ESPECIALES

Toda persona tiene derecho a acceder a los espacios urbanos, estos espacios deben ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comunidad y de la forma más autónoma y natural posible.



Según la Ley N° 4934 de accesibilidad, el diseño de los espacios públicos debe ser tal que permita a las personas tener acceso al medio físico en la mayor extensión posible.

Las vías públicas y los espacios urbanos se consideran accesibles cuando constituyen o disponen de un itinerario accesible y los elementos de urbanización y el mobiliario urbano utilizable desde dicho itinerario son accesibles. Los estacionamientos deben formar parte o estar vinculados directamente a un itinerario accesible (PNA 45 001 10, 2010, 4.2).

## DISPOSICIÓN GENERAL

Teniendo en cuenta lo recomendado por la Norma Paraguaya PNA 45 011 10 ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO SOBRE ESTACIONAMIENTOS se debe disponer de un estacionamiento accesible como mínimo en cualquier proyecto urbano público o privado y en el caso de estacionamientos colectivos se debe disponer de estacionamientos accesibles a razón de 1 cada 25 lugares.

### Dimensiones

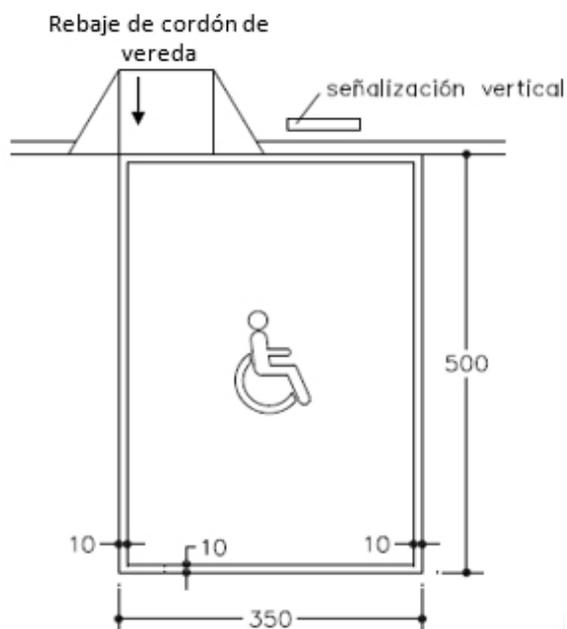
Las medidas mínimas de los lugares de estacionamiento varían en función de su ubicación respecto a la vía de circulación:

Para el caso de estacionamientos perpendiculares u oblicuos a la vía de circulación, deben tener un ancho de 3,50 m y un largo de 5,00 m conteniendo el símbolo de accesibilidad y la indicación de un rebaje de cordón de vereda próximo a uno de los laterales. El ancho incluye el espacio de ascenso y descenso lateral.

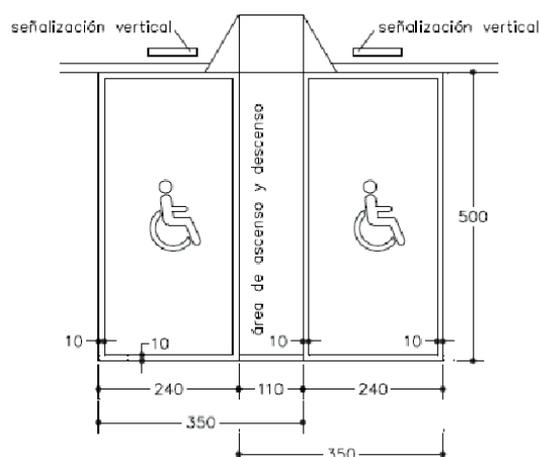
## Pintura

Si las marcas sobre el pavimento estuvieran pintadas, serán de color blanco o amarillo, con color azul para las marcas que indiquen los lugares de estacionamiento sujeto a condiciones o restricciones de categoría de usuario.

Figura 1. Lugar de estacionamiento perpendicular

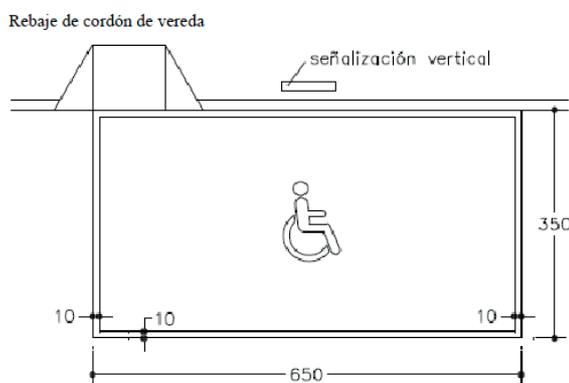


En el caso de dos estacionamientos contiguos se puede compartir el espacio de ascenso y descenso lateral.



Para el caso de estacionamientos que se ubiquen paralelos a la vía de circulación el ancho debe ser 3,50 m y el largo 6,50 m, conteniendo el símbolo de accesibilidad y la indicación de un rebaje próximo a uno de los laterales.

Figura 3. Estacionamiento especial en paralelo



Es recomendable que estos lugares estén acompañados de señalización vertical indicativa (Tabla 1). Los estacionamientos especiales son exclusivos para embarazadas o personas con discapacidad. Así mismo, las señales verticales deben ser ubicados de tal manera que indiquen a los usuarios del camino, el lugar en donde se encuentra una zona donde está permitido estacionar vehículos. Es importante garantizar además la infraestructura necesaria en el trayecto a ser recorrido por estas personas una vez fuera del vehículo.

Zona especial de estacionamiento.	
Personas con Discapacidad.	

## **BIBLIOGRAFÍA**

- **Ley N° 4934** de Accesibilidad
- **INTN.** Norma Paraguaya PNA 45 011 10 Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamientos.
- **INTN.** Norma Paraguaya NP 60 002 20 Clasificación de señales verticales.
- Naciones Unidas. 1968. **Convención sobre señalización vial.**



Agencia Nacional de  
**TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL**



■ **GOBIERNO  
NACIONAL**



/antsvpy



@antsv\_py



@antsvparaguay



ANTSV Paraguay

23 de Octubre esq. Guido Spano / (+595 21) 615 246/7 / Asunción, Paraguay

**[www.antsv.gov.py](http://www.antsv.gov.py)**